

Informe secretarial,  
Medellín, 10 de noviembre de 2021

Señor Juez,

Permítame informarle que, el término con el que contaba el señor apoderado de la parte interesada para subsanar la demanda feneció el pasado 29 de octubre y, en la oportunidad legal, se arrimó un escrito con tal fin.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretaria

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diez de noviembre de dos mil veintiuno  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO	Liquidatorio - Sucesión Simple e Intestada
INTERESADOS	MARIA OLGA, ACENETH DE LOS DOLORES y CARLOS MARIO SÁNCHEZ TRUJILLO
CAUSANTE	EDILMA DEL SOCORRO SANCHEZ TRUJILLO C.C.32.479.365
RADICADO	05001 31 10 010 2021 00487 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda

Del estudio la presente demanda subsanada, constata el Despacho que la solicitud se ajustada a derecho, ya que reúne las exigencias legales de tipo general consagradas en el artículo 82 y siguiente del Código General del Proceso, así como las especiales para esta clase de procesos previstas en los artículos 487 y 488 Ibidem.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA de la causante señora EDILMA DEL SOCORRO SANCHEZ TRUJILLO, identificado en vida con C.C. 32.479.365, fallecida el 29 de abril de 2021

en la ciudad de Medellín, cuyo último domicilio fue ésta misma municipalidad.

SEGUNDO. – IMPARTIR a la presente acción el trámite establecido para el proceso LIQUIDATORIO, contenido en el Libro III, Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General del Proceso.

TERCERO. – RECONOCER a los señores **MARIA OLGA, ACENETH DE LOS DOLORES y CARLOS MARIO SÁNCHEZ TRUJILLO**, como interesados, en calidad de subrogatarios de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a los señores **EUGENIO SÁNCHEZ MORENO** y la señora **MAGNOLIA TRUJILLO De SÁNCHEZ**, quienes ostentan la calidad de herederos de segundo orden hereditario, como padres de la causante y quienes, a través de su apoderado, manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el num. 1° del art. 491 del Código General del Proceso.

CUARTO.- A efectos de reconocer la calidad de interesado del señor **EDINSON ARCILA RAMÍREZ** deberá darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 489 del C.G del P

QUINTO. - DISPONER el EMPLAZAMIENTO de aquellos que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio del causante EDILMA DEL SOCORRO SANCHEZ TRUJILLO, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus créditos.

Ejecutoriada la presente providencia, y sin necesidad que medie publicación alguna en medio escrito, por la secretaría del juzgado, ingrésese los datos necesarios con tal fin, en el Registro Único de Persona Emplazadas, a voces del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del año 2020.

SEXTO. - CITAR a los señores JAIME PERDOMO CEBALLOS y CANDIDA SOLANO ROJAS, en sus calidades de padres del causante, con arreglo en lo dispuesto en los artículos 1.289 del C.C. y 492 del CGP, para que en el término de VEINTE (20) manifiesten si aceptan o repudian la herencia que se les ha diferido, advirtiéndoles que su silencio se tendrá como repudio tácito de la asignación.

SEPTIMO. - SE ORDENA INFORMAR a la DIAN de la apertura de este proceso de sucesión (Art. 490 del C.G.P.).

OCTAVO: Previo a oficiar a las entidades solicitadas, deberá acreditar haber dado cumplimiento a los artículo 78 numeral 10 y 173 del C.G delP.

Por la secretaría del Despacho, emítase y remítase las comunicaciones de rigor, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 11 del D. L. 806 del 2020, en concordancia con el artículo 111 del ritual civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YG

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**De 010 Familia**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2754d023d221e9c33c07bdca01cca7775681475986096cb4aacd62a85879f759**

Documento generado en 10/11/2021 05:09:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>